

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 35058

Ref. Expediente N°SD2025/0018597

Por la cual se corrige un acto administrativo

**EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS**  
en ejercicio de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO**

Que por solicitud presentada el 5 de marzo de 2025, FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO Y la FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES - FENALCO BOGOTA, solicitó el registro de la Marca PRIMATÓN (Mixta) para distinguir los siguientes servicios de la clasificación internacional de Niza comprendidos en las clases:

*41: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.*

*45: Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección física de bienes materiales y personas; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales.*

Que el signo solicitado fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 1067, sin que se presentaran oposiciones por parte de terceros.

Que mediante Resolución No. 90529 del 4 de noviembre de 2025 la Dirección de Signos Distintivos resolvió conceder el registro de la Marca PRIMATÓN (Mixta), para distinguir servicios de las clases 41 y 45 de la Clasificación Internacional de Niza edición No. 12.

Que mediante escrito presentado ante esta Entidad, el apoderado de las sociedades FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES EMPRESARIOS – FENALCO y FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO - SECCIONAL BOGOTÁ CUNDINAMARCA deprecó la corrección del acto administrativo mencionado en el numeral anterior, en los siguientes términos:

*“(…) con el fin de que se corrija la Resolución No. 90529, mediante la cual se concedió el registro de la Marca PRIMATÓN (Mixta), para distinguir servicios de la Clasificación Internacional de Niza edición No. 12, comprendidos en las clases 41 y 45.*

*La anterior solicitud se formula en razón que a dicha resolución únicamente se reconoció como titular a la FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES - FENALCO BOGOTA, no obstante que la solicitud fue presentada por dos (2) entidades diferentes que deben figurar como titulares de la marca:*

*i) La FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES EMPRESARIOS - FENALCO, identificada con el NIT No. 860.013.488-7 y*

*ii) La FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO - SECCIONAL BOGOTÁ CUNDINAMARCA, identificada con el NIT No. 860.009.161-9. (...)*

Resolución N° 35058

Ref. Expediente N° SD2024/0054017

*En consecuencia, durante todo el trámite quedó claro que los solicitantes son dos (2) personas jurídicas distintas, para lo cual se adjuntan los Certificado de Existencia y Representación Legal.*

*Por lo anterior, solicitamos se corrija la resolución en los apartes correspondientes al "CONSIDERADO", al "TITULAR" y al "ARTÍCULO 3", en los cuales únicamente se menciona a la FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES -FENALCO BOGOTA, omitiéndose a la FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES EMPRESARIOS – FENALCO".*

**De la corrección de errores formales.**

El artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo preceptúa:

***"Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

**Caso concreto**

Bajo los anteriores presupuestos y revisadas las actuaciones adelantadas dentro del expediente administrativo, esta Dirección ha podido constatar que una vez surtidas las etapas correspondientes la Dirección de Signos Distintivos procedió a expedir la Resolución No. 90529 del 4 de noviembre de 2025 mediante la cual resolvió conceder el registro de la Marca PRIMATÓN (Mixta), para distinguir servicios de las clases 41 y 45 de la Clasificación Internacional de Niza.

Al realizar una revisión de la actuación administrativa surtida en el expediente SD2025/0018597 se evidencia que, se cometió un error formal en la Resolución No. 90529 del 4 de noviembre de 2025 en lo referente al nombre del titular, toda vez que en el acto administrativo referido se indicó como titular del registro únicamente a *FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES -FENALCO*", siendo lo correcto conceder el registro con la titularidad de **FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES - FENALCO** y **FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES – FENALCO BOGOTÁ**, de conformidad con la información que reposa en la solicitud de registro del 5 de marzo de 2025:

Ref. Expediente N° SD2024/0054017

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Solicitante (s):</b><br><br>FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO<br>CARRERA 4 N° 19-85 PISO 7°<br>BOGOTÁ D.C.<br>COLOMBIA<br><br>FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES -FENALCO BOGOTA                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                          |
| <small>Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales: Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 - Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 - Dirección: carrera 13 #27-00 piso 3, Bogotá D.C., Colombia - Teléfono: 601 587 00 00 - www.sic.gov.co - e-mail: contactenos@sic.gov.co</small> |  <small>Nuestro aporte es fundamental, al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente</small> |
| <div><br/><b>Superintendencia de<br/>Industria y Comercio</b></div><br><div>KR 4 NO. 19-85 PISO 7<br/>BOGOTÁ D.C.<br/>COLOMBIA</div>                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                          |

Teniendo en cuenta lo anterior, para esta Dirección es claro que nos encontramos inmersos en un error netamente formal que no incide en el sentido de la decisión, siendo del caso corregir el acto administrativo de concesión en lo relativo al titular de la marca, a la luz de lo establecido en el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así las cosas, dando aplicación a los principios de celeridad, eficacia y economía procesal que orientan las actuaciones administrativas, resulta pertinente en esta instancia proceder a corregir la Resolución No. 90529 del 4 de noviembre de 2025.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Corregir el artículo Primero de la Resolución No. 90529 del 4 de noviembre de 2025 proferida por la Dirección de Signos Distintivos, en lo referente al titular de la marca, de conformidad con lo expuesto previamente, el cual quedará así:

*“ARTÍCULO 1. Conceder el registro de la Marca PRIMATÓN (Mixta), para distinguir servicios de la Clasificación Internacional de Niza edición No. 12, comprendidos en las clases:*

*41: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.*

*45: Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección física de bienes materiales y personas; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales.*



Resolución N° 35058

Ref. Expediente N° SD2024/0054017

Titulares: *FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO  
CARRERA 4 N° 19-85 PISO 7°  
BOGOTÁ D.C.  
COLOMBIA*

*FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES -FENALCO  
BOGOTA  
CARRERA 4 N° 19-85 PISO 7  
BOGOTÁ D.C.  
COLOMBIA*

Vigencia: *Diez años contados a partir de la fecha en que quede en firme la presente resolución”.*

**ARTÍCULO 2.** Corregir el artículo Tercero de la Resolución No. 90529 del 4 de noviembre de 2025, el cual quedará así:

*“ARTÍCULO 3. Notificar a la FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO y a la FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES -FENALCO BOGOTA, solicitantes del registro, el contenido de la presente resolución, entregándoles copia de la misma, advirtiéndoles que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación”.*

**ARTÍCULO 3.** Confirmar en sus demás partes la Resolución No. 90529 del 4 de noviembre de 2025.

**ARTÍCULO 4.** Notifíquese esta providencia a los titulares FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO y FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES - FENALCO BOGOTA, entregándoles copia de la misma, y advirtiéndole que contra el presente acto no procede recurso alguno.

**Notifíquese y Cúmplase**

Dado en Bogotá D.C., el 12 de mayo de 2026

**EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS**



**DANIEL MOR GARCIA**